MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

El oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio denunciado de Av. Córdoba N° 3653, Ciudad Autónoma de Bs. As., e intimará a la firma **CAR ONE S.A.**, que dé y pague en el acto de serle requerida la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO ($24.408,00.-)**, que le reclama la actora, con más la suma de **e $2.440,80 (pesos dos mil cuatrocientos cuarenta con ochenta)**, fijada para intereses y costas, que se reclaman en los autos caratulados: **"EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO C/ CAR ONE SA S/ PROCESO DE EJECUCION", (Expte. N° CAF 185/2024)** por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 4, a cargo de la Dra. Ailán, Rita María Teresa, Jueza Federal, Secretaría N° 8 a mi cargo, Silvana, con asiento en la calle Paraguay 923/925, piso 9°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

En el mismo acto se le hará saber que la intimación de pago importará la citación para oponer excepciones en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y ccs. del CPC y CN). Asimismo, se le hará saber que en el mismo término debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo (art. 41 del CPCC). Se adjunta al presente copia de la demanda; Certificado Definitivo de Multa N° IF-2021-55955918-APN-DSCPRC#MDP de fecha 23 de junio de 2021; su notificación a la aquí demandada, todo ello de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia.----------

Los autos que ordena esta medida expresa en su parte pertinente: ***"Buenos Aires, 15 de mayo de 2026.- ADB … Téngase presente lo informado por el oficial interviniente y el nuevo domicilio que informa la actora. Atento ello y como se solicita, líbrese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el anterior al domicilio que se informa en la presentación a despacho que reviste carácter de "denunciado". Déjese constancia que siendo que el nuevo domicilio se ubica en jurisdicción de esta Ciudad, el instrumento que se libre deberá prescindir de las formalidades previstas en la ley 22.172 y los recaudos dispuesto al efecto. En consecuencia, hágase saber que deberá acompañar el instrumento a confronte -con las copias que deban acompañarse al mismo en documento anexo- a través de la causa electrónica. Fdo.: RITA AILAN / 2026.25.15" // "Buenos Aires, 12 de marzo de 2025.- ADB …Líbrese nuevo mandamiento de pago y citación de remate conforme las previsiones de la ley 22.172 -a los mismos fines y efectos que el librado en autos y digitalizado en el día de la fecha, que se diligenciará en el domicilio que se indica en la presentación en despacho con carácter de "denunciado". Hágase saber que el mandamiento ordenado precedentemente deberá ser presentado en Secretaría para su confronte en soporte papel -junto con la documentación que deba acompañarse al mismo en tanto se diligenciará conteniendo firmas ológrafas. Librado el mismo, se dejará constancia en la causa electrónica debiendo el interesado por sí y/o a través de persona autorizada, proceder a su retiro. Hágase saber que diligenciado el instrumento, deberá la interesada cumplir con la digitalización de la actuación correspondiente. Fdo.: RITA AILAN" // "Buenos Aires, 29 de***

febrero de 2024.- NL Líbrese mandamiento de pago y citación de remate conforme las previsiones de la ley 22.172 -que se diligenciará con entrega de copias al demandado- por la cantidad de $24.408 (pesos veinticuatro mil cuatrocientos ocho), con más la suma de $2.440,80 (pesos dos mil cuatrocientos cuarenta con ochenta) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCC), bajo la prevención de que la falta de dicho pago importará la citación de ejecutado para oponer excepciones dentro de los 5 (cinco) días, en la forma y con el apercibimiento determinado por el art. 542 y siguientes del citado Código. Hágase saber que el mandamiento ordenado precedentemente deberá ser presentado en Secretaría para su confronte en soporte papel -junto con la documentación que deba acompañarse al mismo en tanto se diligenciará conteniendo firmas ológrafas. Librado el mismo, se dejará constancia en la causa electrónica debiendo el interesado por sí y/o a través de persona autorizada, proceder a su retiro. Hágase saber que diligenciado el instrumento, deberá la interesada cumplir con la digitalización de la actuación correspondiente y devolver el original a los fines de proveer dicha digitalización y proceder a su reserva en Secretaría. Ténganse presente las autorizaciones conferidas (conf. art. 134 del CPCCN). …Fdo.: Dra. Ailán, Rita María Teresa, Jueza Federal.”----------

Dado, firmado y sellado en la sala de mi público despacho, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2026. ----------

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER HUGO IMAZ
Date: 2026.08.10 12:59:34 ART